

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 17 de septiembre de 2020, paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se hace necesario ordenar a la curadora general, señora **MARÍA ELIDA CIFUENTES GAITÁN**, la exhibición de cuentas de su administración.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Rad. 76520311000320040041400 Interdicción
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, y como quiera que no se cuenta con un informe de la gestión realizada por la curadora general de la interdicta María Aydee Gaitán Álvarez, señora **MARÍA ELIDA CIFUENTES GAITÁN**, memorando que cuando se dictaron las providencias de primera y segunda instancia en este evento, no estaban vigente la precitada ley y nadie antes por caso de la familia había avivado algo en torno a esto, en cuaderno aparte se adelanta entre otros un proceso de remoción de la guardadora, se hace imperioso citar a audiencia para con el fin que exhiba las cuentas de su gestión en el ejercicio por ella desempeñado.

Teniendo en cuenta lo anterior, estima el Juzgado procedente señalar fecha y hora para la exhibición de cuentas.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

1º). Para que tenga lugar la exhibición de cuentas por parte de la Curadora designada, señora **MARÍA ELIDA CIFUENTES GAITÁN**, conforme lo establece el art. 103 de la Ley 1306 de 2009, señalase la hora de las **8.30 A. M.** del próximo **23** del mes de **OCTUBRE** de **2020**.

Solicítese la asignación de sala virtual para la realización de la misma.

2º). Se requiere a la convocada para que, por lo menos **CINCO DIAS** antes de la fecha señalada, remita al correo institucional de éste Despacho: j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, el correspondiente balance de su gestión, debidamente actualizado, con sus respectivos documentos de soporte. Comuníquesele a la Calle 24 No. 28 – 32 Barrio Nuevo Palmira (Valle).

3º). Se hace saber que en dicha diligencia podrán participar todas aquellas personas que se crean obligadas a pedir la curaduría y los acreedores de la pupila, ENTRE OTROS, DE AQUELLOS, LOS PARIENTES QUE FIGURAN COMO TALES EN EL PROCESO QUE EN UNIDAD DE EXPEDIENTES SE SIGUE CONTRA AQUELLA SEÑORA DE REMOCION DE GUARDADOR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arce Victoria', with a large, sweeping flourish at the end.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.